

La Paz, 12 de julio de 2016

GERENCIA GENERAL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N° 067/2016

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALMENDRA Y DERIVADOS – EBA DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS – SEDEM

VISTOS:

La solicitud de la Gerencia de Investigación y Desarrollo del SEDEM para la aprobación del Reglamento del Fondo Social de la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados - EBA.

CONSIDERANDO I:

Que mediante el Informe INF/GG/EBA/PRY/2016-0014, I/2016-03316 de 18 de febrero de 2016, de la especialista en Organización y Métodos – EBA, se establece que el Reglamento de Fondo Social cumple con los aspectos técnicos relacionados a la elaboración de Reglamentos de EBA, por lo que recomienda remitir a la Gerencia de Investigación y Desarrollo del SEDEM para que emita la nota de compatibilización final y se proceda a elaborar informe legal y la Resolución Administrativa de Aprobación.

Que la Nota Interna NI/GID/2016-0030, I/2016-03316 del Gerente de Investigación y Desarrollo del SEDEM señala que revisado por el Reglamento del Fondo Social de EBA, no se tienen observaciones en su contenido debiendo continuar con el proceso de aprobación del mismo.

Que el Informe Legal INF/GG/EBA/2015-0691 de 8 de julio de 2016, establece que el Reglamento de Fondo Social de la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA, se encuentra enmarcado dentro de la normativa legal vigente por lo que corresponde su aprobación y recomienda remitir el informe legal y los antecedentes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, para que mediante Resolución Administrativa expresa que apruebe el "Reglamento de Fondo Social" de EBA.

CONSIDERANDO II:

Que el artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 determina que "los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del sector público sin excepción...."

Que el inciso b) del artículo 7 de la Ley N° 1178, establece que toda entidad pública organizará Internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la indicada ley.

Que el artículo 27 de la misma Ley hace referencia a que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control

[Handwritten signature]



Interno correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que dicha norma legal previene sobre la Responsabilidad por la Función Pública en el Capítulo V, Artículo 28 y siguientes; así como el Decreto Supremo N° 23318-A que establece en su artículo 3, párrafo I que todo servidor público tiene el deber de realizar sus funciones con economía, transparencia y licitud, su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. El artículo 7 define los deberes como las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o servidor público dirigidas a cumplir las atribuciones o funciones que le son inherentes.

Que Decreto Supremo N° 19637 de 04 de julio de 1983, dispone que los recursos acumulados por concepto de multas, por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones

Que el Decreto Supremo N° 27886 de 03 de diciembre de 2004, establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.

Que el Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007 establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y / o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que el Decreto Supremo N° 0225 de 29 de julio de 2009, crea la Empresa Pública Nacional Estratégica denominada Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA, con el objeto de incentivar la producción nacional con valor agregado, siendo su actividad principal la extracción, compra, beneficiado y comercialización de la castaña.

Que el Decreto Supremo Nro. 0590 de 04 de agosto de 2010 mediante el cual se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas con la finalidad de definir los lineamientos para el funcionamiento de las Empresas Públicas Productivas que se encuentran bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. El artículo 2 determina que el SEDEM es una institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural teniendo bajo su dependencia directa a las Empresas: Cartones de Bolivia – CARTONBOL, Papeles de Bolivia – PAPELBOL, Lácteos de Bolivia – LACTEOSBOL, Cementos de Bolivia – ECEBOL, Azúcar de Bolivia – Bermejo AZUCARBOL – BERMEJO, la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA, Empresa Estratégica de Producción de Fertilizantes y Abonos - EEPAF, Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS, Empresa Pública Productiva Apícola PROMIEL, la Empresa Pública Sank'ayu y la Empresa Pública Productiva de Envases de Vidrio - ENVIBOL.

Que el artículo 6 del Decreto Supremo mencionado precedentemente refiere sobre la Organización y Estructura del SEDEM, estableciendo que está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema teniendo entre sus principales funciones conforme el artículo 7 incisos c) aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del SEDEM; y j) emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.



Que mediante la Resolución Suprema N° 03902 de 6 de septiembre de 2010, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designa a la ciudadana Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro como Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM.

POR TANTO:

La Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, en uso de sus facultades y atribuciones legales;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Fondo Social de la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados - EBA; documento que cuenta con dieciocho (18) artículos, 6 fojas útiles y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR a la Gerencia Administrativa Financiera del SEDEM y la Gerencia Técnica de la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados - EBA, la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión institucional del presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Patricia Ballivián Estenssoro

GERENTE GENERAL

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS - SEDEM

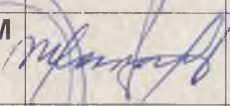
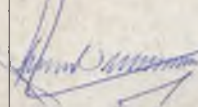
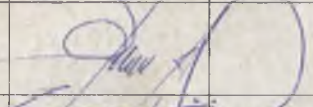
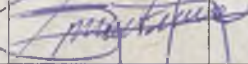
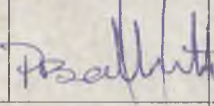
Marleny Tóñez Guzmán
ASESORA LEGAL
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM


Dra. Mónica H. Villavicencio Sánchez
ABOGADA
Empresa Boliviana de Almendra y
Derivados EBA - SEDEM

| | | | |
|--|--------------|-----------------------|--------|
|  Empresa Boliviana de Almendra y Derivados | REGLAMENTO | CÓDIGO ADM-REG-003 | |
| | FONDO SOCIAL | Ver. | Pág. |
| | | 01 | 1 de 6 |

REGLAMENTO FONDO SOCIAL


DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

| | NOMBRE: | CARGO: | FIRMA: | FECHA: |
|------------|-------------------------------|---|---|-----------------|
| ELABORADO: | Vivian T. Herrera Justiniano | Especialista en O y M - EBA |  | 15-03-16 |
| REVISADO: | Luis Villarreal Aranibar | Subgerente Administrativo - Financiero -EBA |  | 5-04-16 |
| REVISADO: | Ana V. Guzmán Arias | Gerente Técnico a.i. - EBA |  | |
| REVISADO: | Gustavo Martinic | Gerente Investigación y Desarrollo - SEDEM |  | |
| APROBADO: | Patricia Ballivián Estenssoro | Gerente General - SEDEM |  | |
| | | | | R.A: N°..... |

| | | | |
|---|---------------------|-------------------------------|-------------|
|  | REGLAMENTO | CÓDIGO ADM-REG-003 | |
| | FONDO SOCIAL | Ver. | Pág. |
| | | 01 | 2 de 6 |

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|--------------|
| CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES | 3 |
| ARTÍCULO 1.OBJETO | 3 |
| ARTÍCULO 2.MARCO LEGAL | 3 |
| ARTÍCULO 3.ALCANCE | 3 |
| ARTÍCULO 4.DESTINO DE FONDOS | 3 |
| ARTÍCULO 5.RESPONSABILIDAD | 4 |
| ARTÍCULO 6.MBITO DE APLICACIÓN | 4 |
| CAPÍTULO II ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FONDO SOCIAL | 4 |
| ARTÍCULO 7.ORIGEN | 4 |
| ARTÍCULO 8. INGRESOS Y DESTINOS DEL FONDO | 4 |
| ARTÍCULO 9.CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN | 4 |
| ARTÍCULO 10. VIGENCIA DEL COMITÉ | 4 |
| ARTÍCULO 11.NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ | 5 |
| ARTÍCULO 12.EGRESOS | 5 |
| ARTÍCULO 13.APROBACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS | 5 |
| ARTÍCULO 14.RENDICIÓN DE GASTOS | 5 |
| ARTÍCULO 15.REVISIÓN DE LOS GASTOS | 5 |
| ARTÍCULO 16.INFORME ANUAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO | 5 |
| CAPÍTULO III USO DEL FONDO SOCIAL | 6 |
| ARTÍCULO 17.SOLICITUD DE USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL | 6 |
| ARTÍCULO 18. DE OFICIO | 6 |
| a)CONTROL DE CAMBIOS | 6 |

| | | | |
|---|---------------------|-------------------------------|-------------|
|  | REGLAMENTO | CÓDIGO ADM-REG-003 | |
| | FONDO SOCIAL | Ver. | Pág. |
| | | 01 | 3 de 6 |

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento de Fondo Social tiene por objeto regular y establecer las normas relativas al funcionamiento y organización del Fondo Social generado con los recursos financieros que se recaudan por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, a las y los servidores públicos bajo dependencia de la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL

El presente Reglamento del Fondo Social se encuentra enmarcado en:

- a. Reglamento Interno de Personal de EBA.
- b. Decreto Supremo 27886 de fecha 3 de diciembre de 2004, de Administración de los Fondos Sociales.
- c. Decreto Supremo 29383 de fecha 19 de diciembre del 2007, de uso de los recursos del Fondo Social para adquisición de bienes nacionales.
- d. D.S. N° 590 del 4 de agosto de 2010 de creación del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.
- e. D.S. N° 0225 del 29 de julio de 2009 de creación de la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA.


ARTÍCULO 3. ALCANCE

Se encuentran sujetos al presente Reglamento los ingresos específicos y toda erogación emergente del Fondo Social.

ARTÍCULO 4. DESTINO DE FONDOS

Se establece que los recursos de este fondo podrán ser utilizados en:

- a. Actividades culturales.
- b. Actividades sociales.
- c. Actividades deportivas.
- d. Actividades de agasajo a los trabajadores.
- e. Actividades de solidaridad al interior y exterior de la empresa.
- f. Entrega de presentes y/o regalos de fin de año, destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

| | | | |
|---|---------------------|-------------------------------|-------------|
|  | REGLAMENTO | CÓDIGO ADM-REG-003 | |
| | FONDO SOCIAL | Ver. | Pág. |
| | | 01 | 4 de 6 |

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 29383, la administración del Fondo Social estará a cargo del Subgerente Administrativo Financiero, que conformará un Comité de Administración para tal efecto.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento constituye un documento oficial, de uso y aplicación obligatoria en EBA.

CAPÍTULO II

ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FONDO SOCIAL

ARTÍCULO 7. ORIGEN

El Fondo Social de acuerdo al Decreto Supremo N°27886, se origina en la recaudación proveniente de sanciones pecuniarias por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias que se encuentran detalladas en el Reglamento Interno de Personal de EBA.

ARTÍCULO 8. INGRESOS Y DESTINOS DEL FONDO

El Fondo Social de EBA se encuentra conformado por las sanciones económicas por multas, atrasos, inasistencias y abandonos de los servidores públicos de la empresa.

Los ingresos para el Fondo Social serán registrados y destinados para los funcionarios bajo dependencia de EBA.

ARTÍCULO 9. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración estará conformado por:

Oficina La Paz, Planta El Alto

Un miembro de cada una de las unidades organizacionales, elegido del total de los servidores públicos sujetos a descuento.


Oficina Riberalta

Un miembro de cada una de las unidades organizacionales, elegido del total de los servidores públicos sujetos a descuento.

El comité elegirá de forma interna a un Presidente del Comité de Administración.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DEL COMITÉ

El Comité de Administración será elegido una vez por año. Todos sus miembros serán elegidos anualmente y no podrán ser reelegidos hasta un año después de su última representación.

| | | | |
|---|---------------------|-------------------------------|-------------|
|  | REGLAMENTO | CÓDIGO ADM-REG-003 | |
| | FONDO SOCIAL | Ver. | Pág. |
| | | 01 | 5 de 6 |

ARTÍCULO 11. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El nombramiento del Comité será realizado por el Subgerente Administrativo Financiero, en coordinación con el área de recursos humanos, a través de memorándum respectivo.

ARTÍCULO 12. EGRESOS

La utilización de los recursos del Fondo Social se basará en el procedimiento establecido en el capítulo III y se registrará en un proceso de contabilidad específico y separado del rutinario de la institución para fines de registro y control del mismo.

ARTÍCULO 13. APROBACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Para la aprobar las decisiones del Comité de Administración, se deberá contar con la presencia de por lo menos el 50% +1 de sus miembros. Para el caso de los servidores que se encuentren en oficinas alejadas de la oficina central, la propuesta deberá ser puesta en consideración de ellos mediante nota escrita y se esperará a que se emita una opinión y cuando esta sea remitida se dará lectura a la misma y se tomará de decisión definitiva.

Una vez que el Comité analice y apruebe el uso de recursos de este fondo, se solicitará al Subgerente Administrativo Financiero, el desembolso correspondiente.

ARTÍCULO 14. RENDICIÓN DE GASTOS

Cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad, el Comité deberá realizar la respectiva rendición de gastos en un informe, adjuntando las facturas y/o recibos correspondientes a nombre de EBA con número de NIT 168206024, dirigido al Subgerente Administrativo Financiero, para su registro.

ARTÍCULO 15. REVISIÓN DE LOS GASTOS

Todo funcionario de EBA, cuya relación se encuentra establecida en el Reglamento Interno de Personal, podrá solicitar de forma escrita al Comité de Administración, el estado de cuentas del Fondo Social.

ARTÍCULO 16. INFORME ANUAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

El Comité de Administración antes de concluir su mandato tendrá la responsabilidad de emitir un informe final con las actividades realizadas en su gestión, incluyendo las recomendaciones u observaciones necesarias, a fin de realizar mejoras a este documento o a sus mecanismos de implementación. Dicho documento irá dirigido al Gerente Técnico y al Subgerente Administrativo Financiero.

| | | | |
|--|---------------------|-------------------------------|-------------|
| | REGLAMENTO | CÓDIGO ADM-REG-003 | |
| | FONDO SOCIAL | Ver. | Pág. |
| | | 01 | 6 de 6 |

**CAPÍTULO III
USO DEL FONDO SOCIAL**

ARTÍCULO 17. SOLICITUD DE USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Para acceder a los recursos del Fondo Social, para el financiamiento de una actividad, la Unidad Solicitante, deberá remitir una nota al Comité de Administración, la solicitud correspondiente, indicando el objetivo de la actividad y el presupuesto estimado para su ejecución.

El Presidente del Comité de Administración del Fondo Social citará a los miembros del mismo, a fin de analizar la solicitud y mediante nota comunicará a la Unidad Solicitante a cerca de la procedencia del requerimiento y como respaldo de la decisión, se elaborará un acta circunstanciada de la reunión y se remitirá los obrados a la Subgerencia Administrativa Financiera.

Cuando corresponda, el Subgerente Administrativo Financiero procederá a gestionar el desembolso y archivará el trámite en la carpeta respectiva. Pasados los cinco días hábiles después de haberse realizado la actividad la Unidad Solicitante procederá a remitir los documentos de respaldo y los descargos correspondientes al Subgerente Administrativo Financiero, quien analizará la documentación y podrá solicitar complementación cuando así lo considere necesario. De lo contrario, cerrará el proceso y archivará la documentación.

ARTÍCULO 18. DE OFICIO

El Comité de Administración se reunirá los primeros días del mes de Diciembre a fin de determinar el uso de los recursos o de los saldos del Fondo Social, utilizando para ello, los mecanismos o criterios necesarios (Encuestas y otros).

a) CONTROL DE CAMBIOS

| No de revisión | Fecha de revisión | CAPITULO/ARTÍCULO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|----------------------|-------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | 1. | 2. | 3. | 4. | 5. | 6. | 7. | 8. | 9. | 10. | 11. | 12. | 13. | 14. | 15. | 16. | 17. | 18. |
| 1 | 17/03/2014 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |